

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA

COL-COQUIMATLAN-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la CAPACO, sita en el Auditorio de la Casa de la Cultura, sita en calle Venustiano Carranza esquina con calle Constituyentes, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Colima, Al teléfono. (312) 32 3 09 42, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 AM a 14:00 P.M. o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación pública nacional número: LO-806004996-E1-2016

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de Biodigestores en la localidad de Cruz de Piedra municipio de Coquimatlán, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2016
Visita a instalaciones	29/06/2016, 09:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	29/06/2016, 11:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2016, 09:00:00 AM horas

Licitación pública nacional número: LO-806004996-E2-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento del proceso de Lectura, Facturación y Cobro en la CAPACO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2016
Visita a instalaciones	27/06/2016, 09:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	27/06/2016, 11:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2016, 09:00:00 AM horas

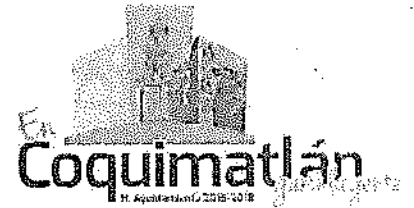
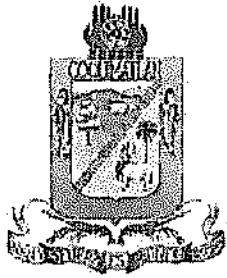
COQUIMATLAN, COL., A 21 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA CAPACO

ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ

RUBRICA.

000072 (R.- 433058)



III.3 BASES DE CONCURSO (ART. 34 LOPSRM)



000073

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

Licitantes Invitados

1083423

MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN LA

CAPACO

002

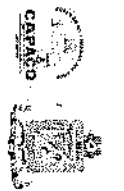
718359

MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN LA

CAPACO

COMPONENTES Y DERIVADOS CONSTRUCTIVOS SA DE CV	COLIMA	MEXICO	CDC130926GBA	3121633145
COSMEN CONSTRUCCIONES SA DE CV	COLIMA	MEXICO	CCO091030TB8	3123126480
DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL SA DE CV	Colima	MEXICO	DEA141022NWS	523123128620
DISEÑO, EDIFICACION Y CONSTRUCCION PERLANG SA DE CV	COLIMA	MEXICO	DEC1206154M3	0443125950084
JOSE TRINIDAD TORRES VILLASEÑOR	comala	MEXICO	TOV1731031CEA	312 10 72975
OBRAS Y CONSTRUCCIONES LAGUNA SA DE CV	TORREON	MEXICO	OCL110829RK6	8712951265
RAMON RAMIREZ VIRGEN	VILLA DE ALVAREZ	MEXICO	RAVR7305087U5	044-312-14-0-27-1
SERGIO ARMANDO RODRIGUEZ COBOS	TORREON	MEXICO	ROCS820612NM6	3123307295

000074



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLÁN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL: LO-806004996-EZ-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLÁN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL: LO-806004996-EZ-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO



CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26, fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 al 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus correlativos del Reglamento, así como las demás disposiciones normativas aplicables, el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Coahuila, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-806004996-EZ-2016

No. de Procedimiento	Publicación en Compañetel	Vista al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo de la Obra
LO-806004996-EZ-2016	21 de junio del 2016	27 de junio del 2016 09:00	27 de junio del 2016 11:00	04 de julio del 2016 09:00	06 de julio del 2016 10:00
Descripción general de la obra					
MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN LA CAPACO					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				11 de julio del 2016	60 DIAS

BASES DE LICITACION

PROCEDIMIENTO Nº: LO-806004996-EZ-2016

UBICACIÓN: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN LA CAPACO

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL.
2. CONTRATACIÓN DE OBRA.
3. REQUISITOS A INCLUIR EN LAS PROPUESTAS.
4. CONSIDERACIONES AL PREPARAR LAS PROPUESTAS.
5. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD Y LICITACIONES DESIERTAS.

000075

1.-INFORMACIÓN GENERAL.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA en adelante LA DEPENDENCIA en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, convoca a los interesados que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria y que deseen participar en los concursos para adjudicación del contrato de Obra Pública, de carácter nacional.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN.

La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, que deberán acreditar en esta Dependencia podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contiene la proposición, son:

Anexo 1.-1. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

El Escrito deberá presentarse en papel membreado del licitante en el que señale el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones a un fin de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Anexo 1.-2. Escrito en el que señale que ninguno de los socios o accionistas se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley.

El Escrito deberá presentarse en papel membreado del licitante en el cual declare bajo protesta de decir verdad que él y ninguno de sus socios no se encuentran en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducta no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII, de la propia Ley.

Para los efectos de la fracción VII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las personas que previamente hayan realizado un proyecto y preiendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución del mismo, estarán impedidas de participar en los términos de la propia fracción, cuando dentro de los seis meses del proyecto elaborado, hayan preparado especificaciones de construcción, presupuesto, de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos;

Anexo 1.-3. Documentos que acrediten la Capacidad Financiera.

Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones y copia simple de la última declaración fiscal.

Las empresas que se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 32-a del Código Fiscal de la Federación y que a la letra dice:



Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en algunos de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.

CFE 16, 42 IV, RFCF 44-Bis-1, RM2003-2.10.1, 2.10.2,
2.10.3, 2.10.4, 2.10.7, 2.10.9, 2.10.10, 2.10.20, 2.10.21, 2.10.22,
3.31.15, CR2001.1.CC.22.25, LCM 20, ISS 16

Deberán presentar sus estados financieros dictaminados, las empresas que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$54,803,950.00 que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$69,607,920.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores le hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

Anexo L-4. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firma la proposición.

El licitante deberá integrar a su proposición la Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, en la cual se deberá observar claramente, el nombre de la persona que firma la proposición, así como la firma autógrafa de éste, la identificación oficial que el licitante determine presentar, podrá ser: Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública o, Cartilla del Servicio Militar Nacional emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Anexo L-5. Acreditación de personalidad jurídica y su existencia legal.

5.a.- En caso de ser persona moral:

Escrito en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad que a través de su representante cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante, mismo que contendrá los datos siguientes:

➤ De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

➤ Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

5.b.- En caso de ser persona física:



Escrito en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante, mismo que contendrá los datos siguientes:

➤ Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes; Nombre Completo y Domicilio; así como, en su caso, los de su apoderado o representante, así mismo deberá asentar los datos relativos al Acta de Nacimiento, o en su caso, carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente, así como los datos con los que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

Anexo L-6. Declaración de integridad.

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interposta persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Dependencia Convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

Anexo L-7. Escrito en el que señala que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad.

En su caso, el Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la dependencia o entidad convocante, en caso de empate técnico.

Anexo L-8. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Para efectos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 1.2.1.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 2012, deberá entregar documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales", la cual debe ser positiva en atención al Oficio Circular No. UNACOPFP/309/0743/2008, de la Secretaría de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de septiembre de 2008. Al respecto, previo a la firma del contrato, deberá presentar documento de "acuse de recepción, con el que se compruebe que realizó la "solicitud de opinión ante el SAT". La falta de presentación de este documento será motivo de desahucio.

Anexo L-9. Escrito en el que señala que el licitante es de nacionalidad mexicana.

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

Anexo L-10. Copia simple del convenio de participación conjunta.

000078



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLUMA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLÁN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL 10-86004996-23-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACOI



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLUMA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLÁN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL 10-86004996-23-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACOI



Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de LA DEPENDENCIA, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autográficamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública. En caso de no aplicar este anexo L-10, deberá de manifestar su no participación conjunta.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que se hace referencia la fracción anterior se incluirá en el sobre que contenga su propuesta.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la proposición distinta, Técnica y Económica, CLARAMENTE IDENTIFICADO EN SU PARTE EXTERIOR, así mismo deberá entregar un CD (Disco Compacto) que incluya: la Documentación distinta de las proposiciones técnica – económica, (del documento Anexo L-1 al Anexo L-10), La documentación de la parte técnica, (del AT1 al A17) así como también la documentación de la parte económica (del documento A1 al A11), requiriéndose en los programas de Word o Excel. Lo anterior, con la finalidad de agilizar el procedimiento de evaluación de las proposiciones, siendo causal de descalificación el no cumplir con esta condición. Este documento deberá ser presentado conforme al formato proporcionado en la presente convocatoria.

Adicional a lo requerido en el párrafo anterior se deberá entregar 1 CD (Disco Compacto) que incluya: la documentación distinta de las proposiciones Técnica-económica, la Documentación de la Parte Técnica, así como también la Documentación de la Parte Económica, requiriéndose en forma escaneada con firma autográfica del representante legal o persona física en su caso, siendo causal de descalificación el no cumplir con esta condición. Este documento deberá ser presentado conforme al formato proporcionado en la presente convocatoria

La Secretaría de la Función Pública aplicará la sanción y/o inhabilitación correspondiente a los licitantes o contratistas participantes en caso de infringir lo estipulado en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

000077

INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Origen de los Recursos:
 La obra que se realizará recursos provenientes del Programa FAISMI 2016 AUTORIZADOS POR H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COL. Y CREDITO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS EN AGTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 26 EN EL PUNTO DE ACUERDO No. 7 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2016.

Plazo de Ejecución:

El concursante deberá proponer el programa de ejecución de la obra para iniciarla de inmediato y terminarla en condiciones normales de trabajo, en el menor tiempo posible sin exceder de 60 días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el 11 de Julio del 2016 y fecha estimada de terminación el 09 de septiembre del 2016

Anticipo:

Los anticipos a otorgar serán 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto total del contrato, que deberá aplicarse exclusivamente para la ejecución de los trabajos.

El anticipo se otorgará para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

En caso que "EL CONTRATISTA" no entregue en el tiempo establecido la documentación requerida para el otorgamiento del anticipo, no procederá el diferimiento en el programa de ejecución de los trabajos por entrega tardía del anticipo, como lo establece el Artículo 50 Fracción I de la Ley.

La amortización del anticipo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento.

DESARROLLO DE LA LICITACIÓN.-

1. Visita al Sitio de Realización de los Trabajos.

La visita se llevará a cabo el día 27 de junio del 2016, a las 09:00 hrs los licitantes deberán presentarse en las OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, UBICADAS EN CALLE REFORMA Y J. JESUS ALCARAZ S/N, COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COL. la visita a la obra será guiada por el responsable del proyecto y personal de supervisión de obras se expedirá constancia de la visita a la obra, la cual se deberá anexar a su propuesta en el Documento 3.1.12

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico.

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan generado u obtenido las bases de licitación, así como aquellos que autorice la convocante, con posterioridad a la realización de la visita, podrá permitirse el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la conclusión del límite de inscripción, aunque no será obligatorio para LA DEPENDENCIA designar a un técnico que guíe la visita.

2. Junta de Aclaraciones.

Para cualquier duda, se realizará en las instalaciones de esta dependencia, una Junta de aclaraciones a las bases de la licitación, el día 27 de Junio del 2016, a las 11:00, oficina sita OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, UBICADAS EN CALLE REFORMA Y J. JESUS ALCARAZ S/N, COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COL.

La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes, por lo que quienes hubieren generado u obtenido las bases, podrán plantear personalmente, por escrito o a través de los medios electrónicos que se hayan previsto en las bases de licitación, sus dudas, aclaraciones o cuestionamientos sobre la convocatoria, las bases, sus anexos y a las cláusulas del modelo de contrato, las cuales serán ponderadas por las dependencias y entidades. No se recibirán preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones.

Los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés de participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, a la presente convocatoria.

Dicho escrito podrá entregarse personalmente en la junta de aclaraciones o enviarse a través de CompraNet, a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora establecida en este numeral para el evento de Junta de Aclaraciones. Se recomienda a los licitantes que asistan al acto, presenten sus preguntas en medios magnéticos, con el objeto de agilizar dicho evento).

Si el escrito señalado, en el párrafo anterior no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador.

El acto será presidido por el servidor público designado por LA DEPENDENCIA, quien deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación, en caso de que dicho representante no asista a la(s) junta(s) de aclaraciones procederá lo señalado en el artículo 40 del Reglamento, por lo que el servidor público que presida la junta de aclaraciones convocará a una siguiente junta de aclaraciones y lo hará del conocimiento del titular del área de responsabilidades del Órgano Interno de Control de LA DEPENDENCIA.

De cada junta de aclaraciones se levantará un acta que contendrá la firma de los asistentes, interesados y los servidores públicos que intervengan; las preguntas formuladas por los licitantes y las respuestas de LA DEPENDENCIA, y en su caso los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos, de la cual se le entregará copia a los presentes y se pondrá a disposición de los ausentes en el domicilio de LA DEPENDENCIA o a través de CompraNet.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, no serán contestadas por LA DEPENDENCIA por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera



necesario citar a una junta posterior, LA DEPENDENCIA tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas, se debe considerar que entre la última junta de aclaraciones y el acto de presentación de y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales.

3. Presentación y Apertura de las Proposiciones.

El Acto se llevará a cabo el día 04 de Julio del 2016, en punto de las 09:00 en las OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, UBICADAS EN CALLE REFORMA Y J. JESUS ALCARAZ S/N, COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COL.

4. Desarrollo del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas-Económicas.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones previsto en la presente convocatoria, o en su caso en la fecha derivada de sus modificaciones, el servidor público que lo presida no permitirá el acceso a ningún licitante, ni observador o servidor público ajeno al acto, asimismo, las proposiciones recibidas en este acto, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que estarán vigentes hasta su conclusión. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes.

La propuesta se entregará en un solo sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta deberá entregarse dentro de dicho sobre. Las propuestas se entregarán en las OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, UBICADAS EN CALLE REFORMA Y J. JESUS ALCARAZ S/N, COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COL., a menos que se indique una nueva ubicación en la junta de aclaraciones; el procedimiento se llevará a cabo en presencia de los participantes que hayan cumplido integralmente con los requisitos de la convocatoria, los licitantes que lleguen con posterioridad a la hora señalada para el inicio del acto, no podrán entregar sus propuestas. El evento se desarrollará conforme a lo siguiente:

I.- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura haciéndose constar la documentación presentada sin que ello implique evaluación de su contenido;

II.- Por lo menos un licitante, si asistiere alguno y el servidor público facultado para presidir el acto rubricará el documento AE-09.- catálogo de conceptos, contenido descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta, AE-10.- Carta Compromiso de la proposición elaborado en los términos del formato, entregado por esta dependencia, AE-11.- Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante. b) que para estos efectos constarán documentalmente; debiendo en seguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;

III.- Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se deberá asentar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición en la página de internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación; y

000073



W. En el acta a que se refiere la fracción anterior se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e, instancias subsiguientes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

5. **Comunicación del Fallo del Procedimiento.**
 La fecha del fallo inequívoco dictado por LA DEPENDENCIA se dará a conocer el día 06 de Julio del 2016, a las 10:00 hrs. en la dirección que se indique en el acta que se levante en el evento de apertura de propuestas, con la presencia de los representantes de las empresas participantes; Acto en el que se levantará el Acta correspondiente, y se entregará copia de la misma. El fallo será difundido a través de Compañías de Internet el mismo día del evento para efectos de su notificación a los licitantes.

6. **Diferimiento del Fallo.**
 Cuando por circunstancias imprevisibles la DEPENDENCIA esté imposibilitada para dictar el fallo en la fecha prevista anteriormente comunicará por escrito a los interesados e invitados la nueva fecha de fallo, la que en todo caso quedará comprendida dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

7. **Garantías y Seguros**
 El licitante ganador del presente procedimiento de contratación, deberá garantizar el anticipo que reciba y el cumplimiento del contrato, así como de los vicios ocultos y del seguro de responsabilidad civil, el costo que estas fianzas generen, deberá considerarlo en los costos indirectos.

El licitante que resulte ganador del presente procedimiento de contratación, deberá entregar en la Dirección de Obras Públicas Municipales, La Garantía del Cumplimiento del Contrato y la Garantía de Anticipo, el día 07 de Julio del 2016, en caso de no cumplir con la fecha establecida, se considerará que la empresa ganadora no firmó el contrato por causas imputables a él mismo y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 fracción I de la Ley.

- a) Garantía del Cumplimiento del Contrato, por un importe del 10% del monto total del contrato;
- b) Garantía del Anticipo, el contratista deberá garantizar el 100% del importe total del anticipo otorgado, incluyendo el IVA.
- c) Garantía de Vicios Ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el contratista deberá constituir fianza por el equivalente al 20% del monto total ejercido de los trabajos.

000079

2. **CONTRATACIÓN DE LA OBRA.**
 2.1. **Firma del Contrato.**

La adjudicación del contrato obligará a esta dependencia y al contratista en quien haya recaído dicha adjudicación a formalizar el documento relativo, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. Por tal motivo, el contratista deberá presentarse en las oficinas de esta dependencia el día 07 de Julio del 2016. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley.

El contrato será firmado por el C. LIC. ORLANDO LINDO CASTELLANOS Presidente Municipal y por el Representante legal de la empresa que resulte seleccionada para la ejecución de los trabajos y por dos testigos.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato. La convocante, devolverá los originales y conservará copia simple de los mismos para revisión detallada.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables a él mismo, en la fecha y plazo establecido, la Dependencia podrá sin necesidad de nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el estado, de conformidad con lo asentado en el dictamen que sirve como base para el fallo en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. Y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al diez por ciento. En este supuesto, el licitante ganador será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si la dependencia no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trata.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo, ejecutar por otro, pero, con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en la dependencia de que se trate, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la dependencia o entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la dependencia o entidad.

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán ser transferidos por el contratista en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.



Para que el contratista pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga a los siguientes requisitos:

- Solicitar por escrito la autorización previa de la dependencia exponiendo los motivos que tiene para requerir la subcontratación;
- La dependencia otorgará su autorización cuando a su juicio la subcontratista, tenga la misma experiencia, capacidad técnica y económica y moral del contratista, en base al Curriculum Vitae que se presente.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la conformidad previa de la Dependencia.

2.2.-ALGUNAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

ANTICIPOS: "LA DEPENDENCIA" otorgará en una exhibición (es), anticipos del 30% conforme a la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trata.

El anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" deberá aplicarse específicamente para la construcción de sus oficinas en el sitio de los trabajos, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida.

"LA DEPENDENCIA" podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

La amortización de los anticipos se efectuará proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, dándosele liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA".

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, este cubrirá los cargos que resulten conforme al procedimiento indicado en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley.

FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. Los trabajos incorrectos se tendrán por no ejecutados. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarse a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación



Las estimaciones por trabajos ejecutados deberá pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra de que se trate.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de estimaciones y de ajuste de costos, "LA DEPENDENCIA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas debiéndose computar por días naturales desde que sean determinados hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitado por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas; en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a "EL CONTRATISTA" sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación de los trabajos, pues "LA DEPENDENCIA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido

AJUSTE DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de esta Ley. El aumento o reducción correspondiente deberá consistir por escrito.

El procedimiento de ajustes de costos, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o a parte de los mixtos de esta naturaleza. En los casos en que parte o todo el contrato sea en moneda extranjera se deberá aplicar el mecanismo de ajuste de costos y periodos de revisión establecido desde la convocatoria.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "LA DEPENDENCIA" o entidad quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de esta Ley, conforme al cual, invariablemente la dependencia o entidad deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja;

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de la dependencia o entidad.

"LA DEPENDENCIA" o entidad, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

080000



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLÁN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL: 10-806004996-E2-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLÁN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL: 10-806004996-E2-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO



Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos, sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad aprobará por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promotor haya dado respuesta al aprehensimiento, o no lo atendiera en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste, ajustándonos al procedimiento contenido en la fracción I del artículo 57 de la Ley. La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos serán el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones; aplicándose el último factor que se haya autorizado.

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por "EL CONTRATISTA" con base en los índices nacionales de precios productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el BANCO DE MÉXICO. Cuando los índices que requiera tanto "EL CONTRATISTA" como "LA DEPENDENCIA" no se encuentren dentro de los publicados por EL BANCO DE MÉXICO, se procederá a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que se investiguen, por mercado directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales, considerando al menos, tres fuentes distintas o utilizando la metodología que expida el referido Banco.

III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública. Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional, deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato. El ajuste de costos en moneda extranjera se sujetará a los artículos 33, fracción VI de la Ley y 153 A del Reglamento.

Los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presenta.

Para los efectos del tercer párrafo de la fracción I del artículo 58 de la Ley, y con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, el contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en el contrato respectivo. Este factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las proposiciones.

Las dependencias y entidades, previa justificación, autorizarán dicho factor, el que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan. Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

CALCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS

a.- Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en este contrato "EL CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

1.- La relación de los índices nacionales de precios productor y comercio exterior que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por "LA DEPENDENCIA" y ser proporcionados al contratista; actualización de costos de Obras Públicas.

2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley, mismo que se indica en la fracción III del procedimiento contenido en esta cláusula.

3.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste, y

5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinan conjuntamente el contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

Para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

000081



El ajuste de costos, se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada ítem del costo directo, actualizados con los índices aplicables, de los publicados por el Banco de México.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA", presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", reciba copia del fallo de la adjudicación, una fianza por valor de 10% (diez por ciento) del importe total autorizado al contrato en cada ejercicio, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asume "EL CONTRATISTA".

FIANZA DE ANTICIPO. Así mismo, y en idéntico plazo presentará otra fianza por el 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, considerando el impuesto al Valor Agregado en ambos casos. Mientras "EL CONTRATISTA", no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no sufrirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, "EL CONTRATISTA", no ha otorgado las fianzas respectivas; "LA DEPENDENCIA" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA", quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarse. Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL. Las fianzas que otorgue "EL CONTRATISTA" en los términos de la presente cláusula estarán vigentes, hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "LA DEPENDENCIA".

FIANZA DE VICIOS OCULTOS. Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituirá la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual de no haber inconformidad de la dependencia, la institución afianzadora procederá a su cancelación automática. En caso de presentarse vicios ocultos "LA DEPENDENCIA" lo comunicará de inmediato y por escrito a "LA CONTRATISTA" y a la afianzadora. En este último caso, las fianzas continuarán vigentes hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades. Quedarán a salvo los derechos de "LA DEPENDENCIA" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas, deberán contener las siguientes declaraciones, expresadas de la institución que la otorgó.

- Que las fianzas se otorguen en los términos de este contrato;
- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere el plazo o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- Que las fianzas garantizarán la ejecución total de las obras materia de este contrato y de la correcta aplicación del anticipo otorgado;
- Que para ser canceladas las fianzas, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL. V.



e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. Las fianzas se cancelarán cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

3.- REQUISITOS A INCLUIR EN LA PROPUESTA.

Acreditar los documentos solicitados en la Convocatoria, así como la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, solicitados en el numeral 1. De las presentes bases, deberá entregarse dentro del sobre que contiene la proposición.

Los licitantes prepararán sus propuestas conforme a lo establecido en la convocatoria, así como a lo indicado en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, se efectuaron. Se deberá foliar cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Las hojas de la proposición se deberán firmar cada una de las hojas que integran la proposición.

Las proposiciones que se presenten serán en lengua española, en moneda nacional y deberán contener, debidamente firmados todos y cada uno de los documentos enumerados en el punto 3.1 de estas bases. Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como la comprobación de que alguno de los licitantes ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases o en las proposiciones que se presenten podrá ser negociada.

3.1. APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE ÚNICO).

Los documentos que deberán integrarse a su proposición en su PARTE TÉCNICA son los siguientes:

PARTE TÉCNICA.

La parte técnica deberá contener los siguientes documentos:

AT 1 PLANEACION DE LOS TRABAJOS INDICANDO LA METODOLOGIA DE TRABAJO PROPUESTA, SEÑALANDO SISTEMAS, TECNOLOGIAS, PROCEDIMIENTOS POR UTILIZAR, ALTERNATIVAS POR ANALIZAR, PROFUNDIDAD DEL ESTUDIO Y FORMA DE PRESENTACION DE LOS RESULTADOS, SEGUN EL CASO.

AT 2 CURRICULUM DEL LICITANTE Y DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TECNICOS QUE SERAN RESPONSABLES DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL ESTUDIO. AGREDITACION DE LA CAPACIDAD TECNICA EN ESTUDIOS SIMILARES AL PRESENTE.

AT 3 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN HABER TENIDO RELACIONES CONTRACTUALES SOBRE ELABORACION DE ESTUDIOS SIMILARES A ESTE, QUE HAYAN SERVIDO DE BASE PARA UN PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y QUE HAYAN UTILIZADO PLATAFORMAS PARA INTERACTUAR EN UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DEMOSTRADO CON DOCUMENTACION OFICIAL.

AT 4 MANIFESTACION ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS, SUS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS Y AMBIENTALES; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACION, CONOCER LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y

83800000



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL-10-806004936-E2-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO)



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL-10-806004936-E2-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO)



PARTICULARES DEL SERVICIO A REALIZAR, LAS MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACION QUE SE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TERMINOS.

AT 5 ORGANIGRAMA DE LOS PROFESIONALES TECNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE INDICANDO ESPECIALIDAD, CATEGORIA Y NUMERO REQUERIDO, ASI COMO LAS HORAS HOMBRE NECESARIAS PARA SU REALIZACION POR SEMANA O MES.

AT 6 MANIFESTACION DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DE CONTRATO Y SU COMPROMISO DE AJUSTARSE A SUS TERMINOS.

PARTE ECONOMICA:

La parte economica deberá contener los siguientes documentos:

AE 1 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DEL FACTOR DE SALARIO REAL POR CADA UNA DE LAS CATEGORIAS QUE SE PROPONGAN PARA SU PRODUCCION, CONFORME A LO SIGUIENTE Y ADEMÁS DEBERÁ ANEXAR EL TABULADOR DE SALARIO BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACION DE LOS SALARIOS.

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideraran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo de mano de obras se obtendrá de la expresión:

$$M = \frac{S}{R}$$

Donde:

"M" Representa el costo por mano de obra.

"S" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos. Incluido todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

Para la obtención de este rubro se deben considerar los salarios tabulados "S₀" de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante o contratista, de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos, el que deberá ajustarse con un factor de salario real "F_{sr}", de acuerdo con la siguiente expresión:

$$S = S_0 \cdot F_{sr}$$

"R" Representa el rendimiento, es decir, la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo por jornada de ocho horas. Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y

en general aquellos que predominen en la zona o región donde se ejecuten.

Para los efectos del punto anterior, se deberá entender el factor de salario real "F_{sr}" como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

F_{sr} = Representa el factor de salario real.

P_s = Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

T_p = Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.

T_l = Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual.

Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resurten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajos en vigor.

Determinando el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los conceptos que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándole un trato similar a un ajuste de costos.

Cuando se requiera de la realización de trabajos de emergencia originados por eventos que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, los dependientes o entidades podrán requerir la integración de horas por tiempo extraordinario, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, debiendo ajustar el factor de salario real utilizado en la integración de los precios unitarios.

En la determinación del Salario Real no deberán considerarse los siguientes conceptos:

- I. Aquellos de carácter general referentes a transportación, instalaciones y servicios de comedor, campamentos, instalaciones departativas y de recreación, así como los que sean para fines sociales de carácter sindical;
- II. Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, topó, cintas, zapatos, guantes y otros similares;
- III. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma adecuada a los trabajadores;
- IV. Cualquier otro cargo en especie o en dinero, tales como: despensas, premios por asistencia y puntualidad, entre otros;
- V. Los viajes y poseses del personal especializado que por requerimientos de los trabajos a ejecutar se tengan que trasladar fuera de su lugar habitual de trabajo, y

000083



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL: LG-306004996-EZ-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL: LG-306004996-EZ-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

Los precios unitarios que formen parte de un contrato o convenio para la ejecución de obras o servicios deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en el punto 5.1 inciso A, fracción VII.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar comprendidas como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

El cargo adicional no deberá ser afectado por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, este cargo deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad.

El cargo adicional que deberá ser integrado en sus análisis de precios unitarios será el del 0.5% (cinco al mil) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control correspondiente a la Contraloría y su base de cálculo será el Costo Directo.

La enumeración de los costos y cargos mencionados en este capítulo para el análisis, cálculo e integración de precios unitarios, tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible, los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo.

El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de trabajo, de utilización e personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.

Los precios unitarios de los conceptos de trabajo deberán expresarse por regla general en moneda nacional, salvo en aquellas que necesariamente requieran recursos de procedencia extranjera; los dependencias y entidades, previa justificación, podrán cobrar y contratar en moneda extranjera.

Las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al Sistema General de Unidades de medida, cuando por las características de los trabajos y a juicio de la dependencia a entidad se requiera utilizar otras unidades técnicas de uso internacional, podrán ser empleadas.

El catálogo de conceptos de los trabajos únicamente podrá contener los

siguientes precios unitarios:

- I. Precios unitarios originales, que son los precios consignados en el catálogo de conceptos del contrato, que sirvieron de base para su adjudicación, y
- II. Precios unitarios por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

AE 8 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN AGRUPADOS EN:

- A.- MATERIALES AUXILIARES, CONSUMIBLES, DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTES
- B.- MÃO DE OBRA
- C.- BIENES, EQUIPOS CIENTÍFICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICOS E INSTALACIONES ESPECIALES.

AE 9 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTE POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPUESTA. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE;

AE 10 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN ELABORADO EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO, ENTREGADO POR ESTA DEPENDENCIA;

AE 11 PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO, Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA, Y.

Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra;
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- c) De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanentes, y
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión administración y ejecución de los trabajos.

4. CONSIDERACIONES AL PREPARAR LA PROPUESTA.

Las proposiciones se formularán tomando en consideración lo siguiente:

4.1.- Toda la documentación referente a estudios o análisis del concurso deberá presentarse en formas de computadora, siempre que contenga los datos solicitados para el caso, exceptuándose el catálogo de conceptos y cantidades de obra, pues este deberá ser el entregado por la dependencia y requisitado en los términos siguientes:

980000



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLÁN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL: 10-090009956-E3-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO)



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLÁN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL: 10-090009956-E3-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO)



a) El monto del precio unitario de cada uno de los conceptos se anotará en el espacio correspondiente.

b) Cuando el catálogo de conceptos se componga de varias hojas, deberá anotarse en cada una el monto parcial acumulado y en la hoja final, el monto total. En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades de obra propuesta por la DEPENDENCIA y los precios unitarios del proponente.

c) En caso de discrepancia entre el precio unitario anotado en el catálogo de conceptos y el de análisis se considerará como válido el de este último para efectos de monto de propuesta. De acuerdo con las correcciones que en su caso se hagan, se modificarán los importes parciales y la suma de ellos.

4.2.- La explosión de insumos de materiales, mano de obra y equipo que intervengan en los conceptos deberán coincidir con los asentados en los análisis de precios unitarios.

4.3.- Los análisis de precios unitarios se deberán presentar como se indica en el punto 5.1. Inciso A, Fracción VII de estas Bases de concurso, sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras, no se deberá incluir el I.V.A. que le transfiere en los proveedores de materiales y servicios que se requieren para la ejecución de la obra.

En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las Especificaciones de Construcción, [o de normativa en su caso] que debe intervenir, este se considerará incluido en los cargos que se asientan.

La numeración de los análisis de precios unitarios que se presenten deberá coincidir con el folio que LA DEPENDENCIA le aplique a los conceptos del catálogo de procedimiento.

4.4.- Deberá hacerse el análisis del salario real de todos y cada uno de los tipos de operarios que intervengan en la obra. Se anexarán los análisis de los factores de conversión de salario base a salario real. En ellos deberá constar la información de los montos de salarios mínimos tanto del DF como de la zona geográfica donde se ubican los trabajos. Se deberá presentar el análisis por cada uno de las categorías. Para garantizar la igualdad de participación, los valores mínimos de factores de demanda empleados por los licitantes deberán ser de 3.5 para oficiales y 3 para ayudantes.

4.5.- Los concursantes deberán presentar análisis por cargos de financiamiento de la obra en el cual reflejarán los anticipos que se le otorguen. El mismo se integrará como lo dispone el punto F-6 de las bases.

4.6.- Las retenciones que con base en los convenios (si es el caso que se tengan celebrados con las cámaras correspondientes), hagan las dependencias o entidades sobre los montos de las estimaciones por trabajos ejecutados, para transferirse a las propias cámaras en calidad de aportación de sus agremiados, por cualquiera que sea su concepto y, no deberán repetirse en el importe de las propuestas que se presenten en los procesos de adjudicación de contratos.

5.- CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la evaluación técnica de las proposiciones se considerará entre otros lo siguiente:

5.1.- La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos, no se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas.

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos será indispensable que el profesional sobre quien recaiga la responsabilidad de la supervisión presente una manifestación por escrito de comprometerse a asumir esa función durante el periodo de la obra y que exhiba en esta propuesta la constancia expedida por el SAT de que cuenta con la Firma Electrónica Avanzada, ello en el documento T-5.

III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestre que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta.

VI. De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en la convocatoria, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros:

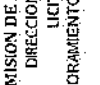
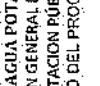
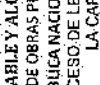
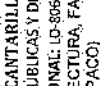
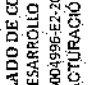
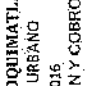
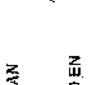
- a) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado;
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I. De los programas:

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos correspondiente al plazo establecido por la convocatoria;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d) Cuando se requiera de equipo de instalación permanentemente, deberá consistirse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general; y
- e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

000087



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-806004996-E2-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO

II. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y, suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo, presentado por el licitante;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y
- c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos, sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos; así como las características ambientales de la zona, donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

IV. De la mano de obra:

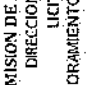
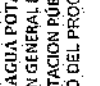
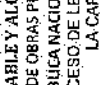
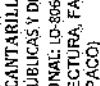
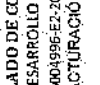
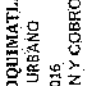
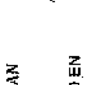
- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Para la evaluación económica de las proposiciones se considerará entre otros lo siguiente:

- V. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- VI. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

VII. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincide con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-806004996-E2-2016
 MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN
 LA CAPACO

- c) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

VIII. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento; debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios, estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes; se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado; para acreditar lo anterior, será requisito presentar cotización original con firma autógrafa del proveedor, con los precios de los materiales más significativos que intervengan en la propuesta.
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Ordenamiento;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.
- g) Que los cargos adicionales se determinen tomando como base de cálculo, el Costo Directo.

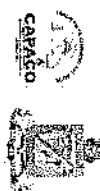
IX. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas; en la convocatoria, para garantizar el cumplimiento de la calidad requerida de los materiales se deberá presentar cotizaciones por escrito en original y con firma autógrafa del representante autorizado de la casa comercial que lo ofrece.
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona, donde se ejecutarán los trabajos, y
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

X. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:

- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b) Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la

80000



superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria, su pago, pueda efectuarse aplicando un precio unitario específico.

XI. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos o indirectos;
- c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico, del cual se deberá anexar una impresión, indicando el monto, el tipo de indicador y la institución a la que se consulte;
- d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales; y
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación.

XII. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose;

XIII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y;

XIV. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 5, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

5.2.- DESCAMBAMENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIONES DESERTAS.

5.2.1.- Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar, su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
2. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaran la solvencia de la proposición. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

000000

3. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que o manifiestos a que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa. (Artículo 69 fracción III del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

4. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

5. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 fracción IV de su Reglamento);

6. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omite alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 65 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

7. Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento. (Artículo 65, apartado A, fracción V, inciso c, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

8. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incluya la amortización de los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículos 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65, apartado A, fracción V, letra a, y 143 fracción II, letra b, de su Reglamento);

9. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámara, industriales o comerciales de la construcción. (Artículo 220 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

10. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos honorarios. (Artículo 197, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

11. Cuando el licitante no presente la(s) carta(s) a que se refiere el documento A-5 en los términos indicados.

12. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

13. Omitir firmar autográfamente el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deben ser firmados, en cada una de sus hojas, conforme a lo indicado en el numeral 4.14 de esta convocatoria a la licitación (Artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); y

14. Cuando los tabuladores de sueldos no sean acordes a los requisitos de esta convocatoria a licitación; y cuando para el cálculo del Factor de Salario Real no se hayan empleado los factores mínimos señalados en las bases.

15. La omisión, en el análisis de los costos indirectos, de la consideración del costo de las garantías a que se refiere el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



5.2.2.-

La dependencia al realizar la cancelación de una licitación, notificará por escrito a los licitantes y al órgano interno de control, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación y cubrirán los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, y siempre que sean razonables estén, debidamente comprobados y se realicen directamente con la operación correspondiente.

El pago de los gastos no recuperables se limitará a los siguientes conceptos:

- I. Costo de pasajes y hospedaje del personal que haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, a la junta de aclaraciones, a las etapas del acto de presentación y apertura de las proposiciones, al fallo de licitación, y a la firma del contrato, en el caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento;
- II. Costo de la preparación de la proposición que exclusivamente corresponderá al pago de honorarios del personal técnico, profesional y administrativo que participó en forma directa en la preparación de la propuesta; los materiales de oficina utilizados y el pago por utilización del equipo de oficina fotocopiado, y
- III. En su caso, el costo de la emisión de garantías, sólo en el caso del licitante ganador.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la convocante deberá abstenerse de realizar pago alguno por tal motivo.

5.2.3.-

Cuando la Contraloría determine la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la dependencia o entidad, reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

5.2.4.-

La convocante podrá declarar desierta una licitación en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando ninguna persona adquiera las bases.
- II. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- III. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios de insumos no fueran aceptables.
- IV. Se considerará que los precios de las propuestas presentadas por los licitantes no son aceptables cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por las dependencias y entidades.
- V. Cuando exista caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y de continuar con la licitación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la dependencia, y
- VII. Tratándose de licitaciones por invitación a cuando menos tres personas, no se cuente al momento de la presentación y apertura de propuestas con un mínimo de tres propuestas susceptibles de ser analizadas.

VIII.

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas.

El contratista se da por enterado del contenido total de estas bases de concurso, así como del contenido de las especificaciones generales de construcción (y las de la normativa en su caso), complementario, general y particular de las obras, acerca de las cuales expresa su entera conformidad.

Manifiesta que ha visitado el sitio en el que deberá trabajar, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y la entrega oportuna de la obra, y que formula su propuesta con plena conciencia de todas las circunstancias necesarias.

La Secretaría de la Función Pública aplicará la sanción y/o inhabilitación correspondiente a los licitantes o contratistas participantes que infrinjan las disposiciones de la L.O.P.S.R.M., de acuerdo con lo estipulado en el título sexto de la misma Ley.

Las inconformidades deberán presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la función pública o a través de *ComproNet* de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

000000



III.5 ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA (ART. 37 LOPSRM)



000005

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



**H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS**



C. Polanco

EN LA CIUDAD DE **COQUIMATLAN, COLIMA** SIENDO LAS **09:00 HORAS**, DEL DÍA **05 DE JULIO DE 2016** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SUS ARTÍCULOS 36 Y 37, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE SU REGLAMENTO, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** UBICADAS EN CALLE. **REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.**, LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA REFERENTE A LA **APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016**, RELATIVA A: **MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACIÓN Y COBRO EN LA CAPACO**, ESTE PROYECTO CORRESPONDE AL FONDO PROAGUA APAUR 2016.

PRESIDEN EL ACTO EL **ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS** CON CARGO DE **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS** ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** Y EN **COORDINACION CON LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN, COL. PRESIDIDA POR ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ** QUIEN FUNGE COMO **DIRECTOR DE LA MISMA**, ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y RECIBIR EL SOBRE CERRADO QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE PRESENTAN LOS LICITANTES; A CONTINUACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LAS **PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS**, ASÍ COMO LA REVISION DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS MISMAS, PROCEDIENDO A LA REVISIÓN CUANTITATIVA A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE EN LA CONVOCATORIA A ESTA **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL** Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIN EVALUAR SU CONTENIDO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO PREVISTO EN LA BASE SEGUNDA FRACCIÓN I, SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN, LOS LICITANTES QUE ASISTEN AL ACTO Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESIDEN EL ACTO, Y LOS REPRESENTANTES DE LAS **DEPENDENCIAS PRESENTES, EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Y DEL REPRESENTANTE DE LA C.E.A.C.** RUBRIQUEN LOS DOCUMENTOS: **AE-9 CATÁLOGO DE CONCEPTOS**, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPUESTA Y EL **AE-10 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN**, ESTOS DOCUMENTOS QUE SE RUBRIQUEN SERÁN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE ACTA DE LA CONVOCATORIA DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL** EN LA BASE DE REFERENCIA!

000096

LO ANTERIOR, A EFECTO DE DEJAR CONSTANCIA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DE LOS LICITANTES SOBRE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A ESTA **LICITACION PUBLICA NACIONAL**, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS REVISADOS DE FORMA CUANTITATIVA EN ESTE ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE. POR LO QUE SE ELABORA LA RELACIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CADA LICITANTE EN SU PROPOSICIÓN.

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”

le #



**H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS**



SE ACEPTAN LAS PROPOSICIONES PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CUALITATIVO A FIN DE DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

Handwritten signature in blue ink

No.	EMPRESA	IMPORTE SIN I.V.A.
01	DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL SA DE CV	\$ 1'636,545.84
02	COSMEN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 1'639,182.55
03	CONSULTORIA LTI S.C.	\$ 1'629,817.78

A EFECTO DE QUE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN, COL., ESTÉ EN CONDICIONES DE ANALIZAR EL CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, SE CITA A LOS PARTICIPANTES A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2016, FECHA MARCADA PARA EMITIR EL FALLO. PARA QUE ACUDAN A ESTA MISMAS OFICINAS EN DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE ESTA LICITACION PUBLICA NACIONAL, EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN Y QUE FIRMARÁN EL ACTA QUE AL EFECTO SE FORMULE.

Handwritten signature in blue ink

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., ASI MISMO EN LA Y LAS OFICINAS DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN, UBICADAS EN UBICADAS EN EL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA, SITA EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA ESQUINA CON CALLE CONSTITUYENTES, COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COL. EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA 05 JULIO AL DÍA 08 DEL MES DE JULIO DE 2016.

Handwritten signatures in blue ink

000097

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”



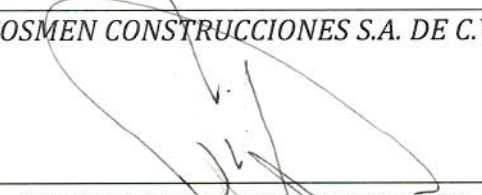
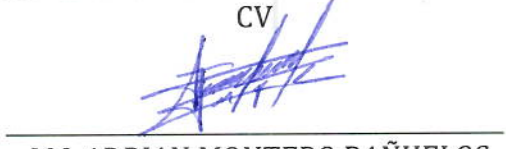
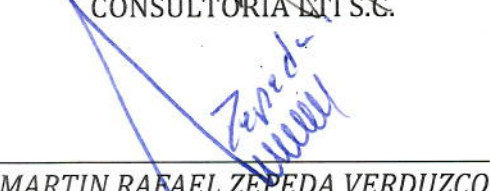
**H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
 ACTA DE APERTURA DE PROPOSIONES TECNICAS Y ECONOMICAS**



POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

<p>DIRECTOR DE LA CAPACO</p>  <p>ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO</p>  <p>ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS</p>
<p>POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA</p>  <p>ARQ. LUIS GONZALEZ MONJARAZ</p>	<p>POR C.N.A.</p> <p>NO SE PRESENTO</p>
<p>POR C.E.A.C.</p>  <p>ING RAFAEL CORRAL URQUIDES</p>	<p>POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN</p>  <p>Prof. SERGIO HERNANDEZ TORRES</p>

POR LOS LICITANTES

<p>COSMEN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</p>  <p>LIC. GUILLERMO GONZALEZ MEZA</p>	<p>DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL SA DE CV</p>  <p>M.I. ADRIAN MONTERO BAÑUELOS</p>
<p>CONSULTORIA LTI S.C.</p>  <p>MARTIN RAFAEL ZEPEDA VERDUZCO</p>	

000093

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
 Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 30333



III.8 ACTA DE FALLO DE CONCURSO (ART. 39 LOPSRM)



000108

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaráz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
ACTA DE FALLO



ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL ACTO EN QUE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL., DA A CONOCER SU RESOLUCIÓN RELATIVA AL CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA : **MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA , FACTURACION Y COBRO EN LA CAPACO ,** PROVENIENTE DEL FONDO PROAGUA APAUR 2016.

EN EL MUNICIPIO DE **COQUIMATLAN, COL.,** A LAS **10:00** HORAS DEL DÍA **07 DE JULIO DEL 2016** SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., PARA CONOCER LA RESOLUCIÓN TOMADA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO CITADO.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL **ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS** CON CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL. EN REPRESENTACIÓN DEL C. LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL. , PARA DAR A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL , EL CUAL SE FUNDAMENTÓ EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO, COMUNICÓ QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y DE HABER LEIDO EL DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS (ANEXO DE ESTA ACTA), LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA **DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V. CON UN IMPORTE DE: \$ 1'636,545.84 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N) MAS I.V.A.** QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ES LA PROPUESTA ECONOMICA MAS CONVENIENTE.

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
MEJORAMIENO DEL PROCESO DE LECTURA , FACTURACION Y COBRO EN LA CAPACO	\$ 1'636,545.84

SE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ACTA SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER FIRMADO EL DIA **08 DE JULIO DEL 2016,** A LAS **11:00 HRS** PRESENTANDO PARA EL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE QUIEN FIRMARÁ, DICHO ACTO SE CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.,

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
ACTA DE FALLO



ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, SIENDO LAS 10:30 HRS, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA 07 JULIO AL DÍA 12 DEL MES DE JULIO DE 2016.

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ	
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA _____ NO PRESENTO ARQ. LUIS GONZALEZ MONJARAZ	POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN COLIMA _____ Prof. SERGIO HERNADEZ TORRES

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

_____ **NO PRESENTO** _____
 ING. RAFAEL CORRAL URQUIDES

POR LOS LICITANTES

000110

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
 ACTA DE FALLO



[Handwritten signature]

POR LOS LICITANTES

<p>DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V.</p> <hr/> <p>M.I. ADRIAN MONTERO BAÑUELOS</p>	<p>COSME CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</p> <hr/> <p>LIC. GUILLERMO GONZALEZ MEZA</p>
<p>CONSULTORIA I T S.C.</p> <hr/> <p>MARTIN RAFAEL ZEPEDA VERDUZCCO</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>

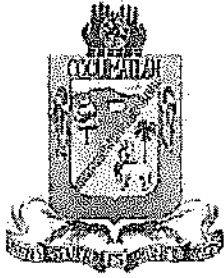
[Handwritten signature: Zepeda]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

000111

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



III.7 DICTAMEN TÉCNICO PARA EMISIÓN DEL FALLO (ART. 38 LOPSRM)

Coquimatlán

H. Ayuntamiento 2015-2018

para la gente

000103

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



EN LA CIUDAD DE COQUIMATLAN, COLIMA SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2016 SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL. PARA CELEBRAR EL ACTO DE "DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS" CORRESPONDIENTES A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016, RELATIVA A LA OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA , FACTURACION Y COBRO EN LA CAPACO , PROVENIENTE DEL FONDO PROAGUA APAUR 2016.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS CON CARGO DE DIRECTOR E OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL. EN REPRESENTACIÓN DEL C. LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.

UNA VEZ RECIBIDOS LOS SOBRES DE LOS PARTICIPANTES QUE CONTENÍAN SUS PROPOSICIONES TANTO TÉCNICA, ECONÓMICAS Y DISTINTAS A LA PROPOSICION SE PROCEDIO A ABRIR Y ANALIZAR LA DOCUMENTACION QUE CONTENÍAN LAS PROPUESTAS, OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

No.	EMPRESA	ESTATUS DOCUMENTACION	OBSERVACIONES
01	DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V.	COMPLETA	NINGUNA
02	COSMEN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	INCOMPLETA	<p>AE-9. FALTA PRECIO CON LETRA EN LOS P.U. , COMO LO MARCAN LAS BASES</p> <p>AE-7. NO INCLUYO EL ANALISIS DE LOS BASICOS E INCONSISTENCIA DE LOS BASICOS EN EL AE8 Y AE7.</p> <p>AT-7. NO SE ENCONTRO ESTE DOCUMENTO DESDE LA APERTURA. EL CUAL ESTA REQUISITADO EN LA PRIMERA HOJA DEL DOCUMENTO (FORMATO Y GUIAS DE LLENADO) ANUNCIADO EN EL COMPRANET DESDE EL DIA DE SU PUBLICACION QUE A LA LETRA DICE : AT-7 RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, EQUIPOS CIENTÍFICOS, MAQUINARÍA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICOS E INSTALACIONES ESPECIALES.</p>

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



[Firma manuscrita]

03	CONSULTORIA LTI S.C.	COMPLETA	<p><i>AT-5 QUE A LA LETRA DICE ORGANIGRAMA DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE. INDICANDO ESPECIALIDAD, CATEGORÍA Y NÚMERO REQUERIDO, ASÍ COMO LAS HORAS HOMBRE NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN POR SEMANA O MES , EN ESTE DOCUMENTO SOLO SE ENCONTRO UN BOSQUEJO DE ORGANIGRAMA QUE NO MENCIONA LOS PROFESIONISTAS AL SERVICIO DEL LICITANTE , NI LA ESPECIALIDAD DE CADA UNO DE ELLOS NI LAS HORAS HOMBRES NECESARIAS PARA REALIZAR ESTE TRABAJO.</i></p> <p><i>AL-9 NO SE ENCONTRO EL DOCUMENTO SOPORTE AL MANIFIESTO DE QUE LA EMPRESA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, SOLO SE ENCUENTRA LA IFE DEL REPRESENTANTE LEGAL.</i></p> <p><i>AE-4 EN EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS , CONSIDERA GASTOS DE LICITACION LO CUAL ES INCORRECTO POR QUE ESTA LICITACION ES TOTALMENTE GRATUITA</i></p>
----	----------------------	----------	--

[Firma manuscrita]

CON BASE AL ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LAS "PROPUESTAS TÉCNICAS,ECONOMICAS Y DISTINTAS A LA PROPOSICION ,LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL., PROCEDIO A LA OBTENCIÓN DE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

POSTOR	IMPORTE + IVA	ANALISIS
DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V.	\$ 1'636,545.84	POR HABER PRESENTADO LA PROPOSICIÓN QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA CONTRATO.

0001052016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



CON TODO LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASIMISMO, DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ANALISIS Y LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL., DETERMINA SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LA EMPRESA DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V. CON UN IMPORTE DE: \$ 1`636,545.84 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N) MAS I.V.A., QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ES LA PROPUESTA ECONOMICA MAS CONVENIENTE.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA 07 JULIO AL DÍA 12 DEL MES DE JULIO DE 2016.

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ	
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA NO PRESENTO ARQ. LUIS GONZALEZ MONJARAZ	POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN COLIMA Prof. SERGIO HERNADEZ TORRES

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

NO PRESENTO

ING. RAFAEL CORRAL URQUIDES

000106

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS

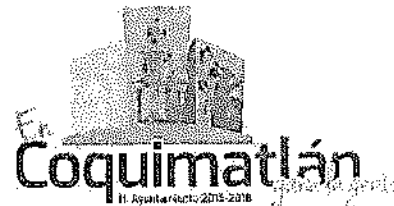


POR LOS LICITANTES

<p>DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V.</p> <hr/> <p>M.I. ADRIAN MONTERO BAÑUELOS</p>	<p>COSME CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</p> <hr/> <p>LIC. GUILLERMO GONZALEZ MEZA</p>
<p>CONSULTORIA I.TI S.C.</p> <p><i>Zepeda</i></p> <hr/> <p>MARTIN RAFAEL ZEPEDA VERDUZCO</p>	<p><i>Guillermo</i></p>

000107

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



III.8 ACTA DE FALLO DE CONCURSO (ART. 39 LOPSRM)



000108

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
ACTA DE FALLO



ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL ACTO EN QUE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL., DA A CONOCER SU RESOLUCIÓN RELATIVA AL CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA : MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA , FACTURACION Y COBRO EN LA CAPACO , PROVENIENTE DEL FONDO PROAGUA APAUR 2016.

EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL., A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JULIO DEL 2016 SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., PARA CONOCER LA RESOLUCIÓN TOMADA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO CITADO.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS CON CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL. EN REPRESENTACIÓN DEL C. LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL. , PARA DAR A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL , EL CUAL SE FUNDAMENTÓ EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO, COMUNICÓ QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y DE HABER LEIDO EL DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS (ANEXO DE ESTA ACTA), LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V. CON UN IMPORTE DE: \$ 1'636,545.84 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N) MAS I.V.A. QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ES LA PROPUESTA ECONOMICA MAS CONVENIENTE.

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
MEJORAMIENO DEL PROCESO DE LECTURA , FACTURACION Y COBRO EN LA CAPACO	\$ 1'636,545.84

SE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ACTA SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER FIRMADO EL DIA 08 DE JULIO DEL 2016, A LAS 11:00 HRS PRESENTANDO PARA EL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE QUIEN FIRMARÁ, DICHO ACTO SE CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.,

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
ACTA DE FALLO



ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, SIENDO LAS 10:30 HRS, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA 07 JULIO AL DÍA 12 DEL MES DE JULIO DE 2016.

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ	
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA _____ NO PRESENTO ARQ. LUIS GONZALEZ MONJARAZ	POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN COLIMA _____ Prof. SERGIO HERNADEZ TORRES

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

NO PRESENTO
 ING. RAFAEL CORRAL URQUIDES

POR LOS LICITANTES

000110

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016
 ACTA DE FALLO



[Handwritten signature]

POR LOS LICITANTES

<p>DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V.</p> <hr/> <p>M.I. ADRIAN MONTERO BAÑUELOS</p>	<p>COSME CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</p> <hr/> <p>LIC. GUILLERMO GONZALEZ MEZA</p>
<p>CONSULTORIA LT S.C.</p> <p><i>Zepeda</i></p> <hr/> <p>MARTIN RAFAEL ZEPEDA VERDUZCO</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

000111

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
CARATULA PARA CONTRATOS**

CONTRATISTA:		CONTRATO A:	
DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V.	PRECIO ALZADO ()	PRECIOS UNITARIOS (X)	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL:	No. DE CONTRATO:	FECHA DE ADJUDICACION:	
DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V.	H.COQ.-APAU- CONTRATO-003/2016	07 DE JULIO DE 2016	
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES	No. DE OBRA O PROYECTO	FECHA DE CONTRATACION:	
DEA141022NW8	003/2016	08 DE JULIO DE 2016	
DOMICILIO	PROCEDIMIENTO:	FECHA DEL FALLO:	
PALMA RUVELINA # 1539, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA, COLIMA, COLIMA, C.P. 28017	LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-806004996-E2-2016	07 DE JULIO DE 2016	

DESCRIPCION DE LA OBRA

ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE, MEDICION Y LECTURAS, PADRON DE USUARIOS, FACTURACION Y COBRANZA.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	CUENTAS BANCARIAS																		
PROGRAMA: PROAGUA APARTADO APAUR Y GASTO CORRIENTE EJERCICIO 2016	APARURAL BANCO DEL BAJIO S.A. 16187924 Y GASTO CORRIENTE 2016 1505 6591																		
DATOS EN CASO DE CREDITO:	<table border="1"> <tr> <th>AÑO</th> <th>ENT.</th> <th>PROG.</th> <th>SPROG.</th> <th>PROY.</th> <th>U</th> <th>PART.</th> <th>U</th> <th>DV</th> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>06</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	AÑO	ENT.	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV	2016	06							
AÑO	ENT.	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV											
2016	06																		

No. DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:

ANEXO TÉCNICO APARTADO APARTADO URBANO No. 1-AU-01/16, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2016., Y ACTA No. 26 DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2016

FECHA DE INICIO:	FECHA DE TERMINACION:
11 DE JULIO DE 2016	09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO	30% ANTICIPO TOTAL I.V.A. INCLUIDO	IMP. PARA INICIO (10%) I.V.A INCLUIDO	IMP. PARA MAT., EQUIPO PERMANENTE (20%) I.V.A. INCLUIDO
003/2016.- MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN LA CAPACO.	\$ 1,898,393.17	\$ 569,517.95	\$ 189,839.32	\$ 379,678.63
	\$ 1,898,393.17	\$ 569,517.95	\$ 189,839.32	\$ 379,678.63

ANTICIPO			
AFIANZADORA:			
AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.		AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	
No. DE FIANZA: 3720-10253-5		No. DE FIANZA: 3720-10252-6	
IMPORTE:	\$ 569,517.95	IMPORTE:	\$ 06 OCT. 2016 189,839.32

FIRMAS DE CONFORMIDAD

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.	
<p>DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAPACO</p> <p align="center"><i>[Signature]</i></p> <p align="center">ING. CAREOS POLANCO GUTIERREZ</p>	<p align="center">REPRESENTANTE LEGAL</p> <p align="center">0001137e</p> <p align="center"><i>[Signature]</i></p> <p align="center">M.I. ADRIAN MONTERO BAÑUELOS</p>

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN, COL.****CONTRATO No. H.COQ-APAU-CONTRATO-003/2016
RECURSOS DE PROAGUA/APAU 2016 Y GASTO CORRIENTE 2016**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL **C. ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**I.- "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:**

I.1.- TIENE EL CARÁCTER DE ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN, SALVO AQUELLAS QUE POR DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS SE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DEL 2004, 12 DE ENERO DE 1994 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006, RESPECTIVAMENTE.

I.2.- EL C. ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "LA COMISIÓN", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIONES III Y V, 40 FRACCIÓNES XVII Y XXVIII Y 44 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES AUTORIZÓ LA PARTE FEDERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL OFICIO NÚMERO No. 511.1.1/3117, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA No. 152, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**I.5.- MONTO AUTORIZADO.**

EL MONTO AUTORIZADO PARA ESTE CONTRATO No. H.COQ-APAU-CONTRATO-003/2016 ES DE \$ 1,636,545.84 MAS IVA (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E2-2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I, 30 FACCION I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 8 10, 16, 31, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 59, 60, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO. PARA TAL EFECTO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA EL DÍA 05 DE JULIO DE 2016, Y EL ACTO DONDE "LA COMISIÓN" HIZO SABER EL FALLO SE REALIZÓ EL DÍA 07 DE JULIO DE 2016, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ES LA EMPRESA **DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V.** CON DOMICILIO FISCAL EN PALMA RUVELINA No. 1539, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA, COLIMA, COLIMA, C.P. 28017. RFC DEA141022NW8 Y SE ACREDITA LA ESCRITURA No 34,770, VOLUMEN DCXXIV, EN LA CUIDAD DE COLIMA EL 22 DE OCTUBRE DE 2014 ANTE EL LIC. MIGUEL ANGEL FLORES VIZCAINO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NO.10.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALMA RUVELINA No. 1539, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA, COLIMA, COLIMA, C.P. 28017.** LO QUE ACREDITA CON DOCUMENTO DE SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **DEA141022NW8.**

II.5.- NO ES SOCIO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COLIMA.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS **A10, A18 Y A20 QUE CONTIENEN: A10).**

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **EL CONCURSO No. LO-806004996-E2-2016**, REFERENTE A LA OBRA "**003/2016.- MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LECTURA, FACTURACION Y COBRO EN LA CAPACO.**", PARA EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE COQUIMATLAN, COL., Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ **1,636,545.84 MAS IVA UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **60 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **11 DE JULIO DE 2016** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **09 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN ESTE CONTRATO.

"LA COMISIÓN" PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE FUNGIRÁN COMO RESIDENTE DE OBRA Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, RESPECTIVAMENTE.

CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"LA COMISIÓN", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "LA COMISIÓN", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

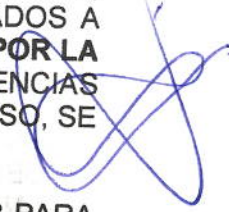


EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA COMISIÓN".

PODRÁN OTORGARSE ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN QUE PUEDA EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA QUE SERÁ EL DÍA **15 Y 30** DE CADA MES; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DE LA "CONTRATISTA", UBICADAS EN **CALLE VENUSTIANO CARRANZA No. 152 COLONIA CENTRO EN COQUIMATLAN, COL.,** DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES **POR LA COMAPAC, CEAC, CONTRALORIA Y POR LA RESIDENCIA DE OBRA.** LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN,

000113



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

TRABAJOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASIMISMO, "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL INMUEBLE EN EL QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "LA COMISIÓN", OBSERVANDO TANTO "LA COMISIÓN" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA COMISIÓN" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL INMUEBLE EN EL QUE DEBA LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.

QUINTA: ANTICIPOS.

"LA COMISIÓN" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$ 569,517.95 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 95/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, EL CUAL SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "LA COMISIÓN" EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O DE LOS TRATADOS.

LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE LO MISMO EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. "LA COMISIÓN" Y EL CONTRATISTA, DEBERÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ÉSTAS SE PRESENTEN. LOS AJUSTES, DE SER PROCEDENTES, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y, UNA VEZ AUTORIZADOS LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE RESULTEN, SE APLICARÁN A LAS ESTIMACIONES EN QUE SE GENEREN O HAYAN GENERADO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTOS PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA "EL CONTRATISTA" Y "LA COMISIÓN" LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "LA COMISIÓN" LA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "LA COMISIÓN"; LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO "LA COMISIÓN" Y, DE RESULTAR SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES, UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, SIN QUE LA RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRATISTA GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "LA COMISIÓN" NO SE ATRIBUYA A CULPA DEL CONTRATISTA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "LA COMISIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "LA COMISIÓN" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 Y 163 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O LOS TRATADOS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER SUSCRITOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, Y PRECLUYA SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "LA COMISIÓN", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.7 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "LA COMISIÓN", ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "LA COMISIÓN", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LA COMISIÓN", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA COMISIÓN" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "LA COMISIÓN" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "LA COMISIÓN" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "LA COMISIÓN" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO "LA COMISIÓN" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA ELECTRONICA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONTRATISTA" O "LA COMISIÓN" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.



EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

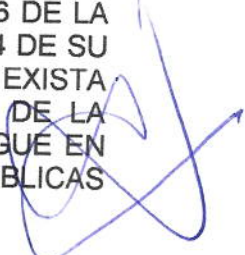
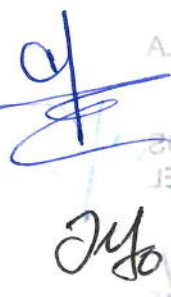
CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINIQUITO, "LA COMISIÓN" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS DATOS DEL PROYECTO ANEXO A ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 64 Y 65 DE SU REGLAMENTO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA" POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 64 DE SU REGLAMENTO. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "LA COMISIÓN", LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "LA COMISIÓN" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE HAGA LAS REPARACIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIEREN

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA COMISIÓN".

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 3720-10253-5, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016, POR LA CANTIDAD DE \$ 569,517.95 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 95/100 M.N.), QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CONCEDIDO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR: AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, A FAVOR DE LA EMPRESA: DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL, S.A. DE C.V.

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO CONCEDIDO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 3720-10252-6, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016, POR LA CANTIDAD DE \$189,839.32 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), IVA INCLUIDO, PARA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, OTORGADA POR: AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, A FAVOR DE LA EMPRESA: DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL, S.A. DE C.V.

ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y ENTREGA TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ENTREGUE A "LA COMISIÓN" LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA CONTIENEN LAS DECLARACIONES INDICADAS POR EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSISTENTES EN LAS SIGUIENTES:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN";
- C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR PARTE DE "EL



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

"LA COMISIÓN" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISIÓN", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA COMISIÓN". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "LA COMISIÓN" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 84 DE SU REGLAMENTO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

REALIZADO DICHAS CORRECCIONES O REPOSICIONES, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONVENIRLO POR ESCRITO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS, NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE TRABAJOS FALTANTES POR REALIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARA QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCIÓN (I) DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, 178, 179, 180, 181, 182, 183 Y 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA COMPROBABLE DE 5 (CINCO) AÑOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS AFINES O SIMILARES A LAS DE ESTE CONTRATO Y QUE ACREDITARÁ CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS, CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA ELECTRONICA Y LA FIEL, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

A).- "LA COMISIÓN" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO; PARA LO CUAL, "LA COMISIÓN" COMPARARÁ EL AVANCE MES A MES CONTRA EL PROGRAMA, Y LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS.



SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "LA COMISIÓN" LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

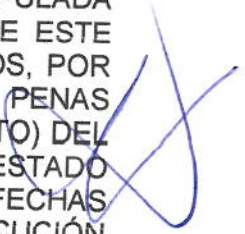
LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.



NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SERÁ IMPROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRATISTA, EN EL CASO DE QUE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS PACTADAS CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



B).- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, "LA COMISIÓN" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE DETERMINANDO LOS ATRASOS CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN FIJADAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER





000123



DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA COMISIÓN" DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LA DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, "LA COMISIÓN" DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE TENGA LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS; DEBIENDO CONSIDERAR EL GRADO ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA, EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, DESARROLLO PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE HARÁ CARGO.

"LA COMISIÓN" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "LA COMISIÓN" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: DE LA BITÁCORA ELECTRONICA.

LA BITÁCORA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE, POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRONICA SERÁ OBLIGATORIO. SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE HARÁ POR LOS MEDIOS CONVENCIONALES, , Y DEBERÁ CUMPLIRSE CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS REQUERIDOS.

DÉCIMA QUINTA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, ESTIPULÁNDOSE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

"LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "LA COMISIÓN" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA"; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A "EL CONTRATISTA" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "LA COMISIÓN" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, "LA COMISIÓN" PODRÁ JUNTO CON "EL CONTRATISTA", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

"LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I).- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;

II).- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA COMISIÓN";

III).- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;

IV).- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, Y QUE A JUICIO DE "LA COMISIÓN", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "LA COMISIÓN", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; NI POR EL ATRASO DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES;

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONVENIDO, FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE CELEBRÉ EL CONVENIO PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA COMISIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO "LA COMISIÓN" SEA LA QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "LA COMISIÓN" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

C).- CUANDO "LA COMISIÓN" DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D).- CUANDO "LA COMISIÓN" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "LA COMISIÓN", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS, CONSISTAN EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE TRABAJOS FALTANTES POR REALIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

"LA COMISIÓN" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO; DE NO HACERLO, SE LE COMUNICARÁ EL RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA COMISIÓN", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, DEBERÁ ELABORARSE EL FINIQUITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 170 Y 171 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "LA COMISIÓN", A TRAVÉS DE LA BITÁCORA ELECTRONICA O POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, Y "LA COMISIÓN" EN UN TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA COMISIÓN" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN TAL CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "LA COMISIÓN" OTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA COMISIÓN" EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"LA COMISIÓN" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE TAMBIÉN SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A).- CUANDO "LA COMISIÓN" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y HECHA QUE SEA LA NOTIFICACIÓN SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

EN EL FINIQUITO, "LA COMISIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN. LA OPCIÓN QUE SE ADOpte ATENDERÁ A LA QUE DEPRE MENOR PERJUICIO A "LA COMISIÓN" DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNAS O DE OTRO.

EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS SERÁ DETERMINADO POR "LA COMISIÓN" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 62, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA ELECTRONICA, DEBIENDO "LA COMISIÓN" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ NOTIFICADA POR OFICIO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" POR "LA COMISIÓN", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

V).- SI ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

VI).- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN";

VII).- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN";

VIII).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "LA COMISIÓN" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

IX).- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER ESA NACIONALIDAD;

X).- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO; Y

XI).- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "LA COMISIÓN", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "LA COMISIÓN" PODRÁ, EN CASO DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. EN CASO DE QUE SE DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" REPROGRAMARÁN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS UNA VEZ QUE SE HAYA NOTIFICADO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA".

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA COMISIÓN", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "LA COMISIÓN" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTÓRGUE EL



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO EXPONER, EN SU CASO, LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA COMISIÓN" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "LA COMISIÓN" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "LA COMISIÓN", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA COMISIÓN". EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "LA COMISIÓN" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES. EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, LA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

A).- DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

B).- DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA APLICARLO VOLUNTARIAMENTE EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE AREAS RECREATIVAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN

VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "LA COMISIÓN", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B).- EL C. ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DE "LA COMISIÓN", DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C).- EL C. ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DE "LA COMISIÓN", AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

VIGÉSIMA QUINTA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA.

VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL POR LO TANTO, "EL

CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE COQUIMATLAN, COL., EL 08 DE JULIO DE 2016.

POR "LA COMISIÓN"

ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

M.I. ADRIAN MONTERO BAÑUELOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA DISEÑO EDIFICACION Y
ASESORIA CIVIL S.A. DE C.V.

TESTIGOS

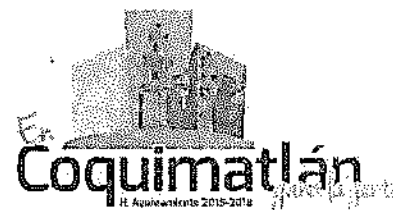
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLAN, COL.
2015-2018
LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLAN, COL.
2015-2018
DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN
LIC. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLAN, COL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PROFR. SERGIO HERNANDEZ TORRES
CONTRALOR MUNICIPAL

000133



II.4 ESTUDIOS TÉCNICOS (ART. 21 F. X, LOPSRM)



000024

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

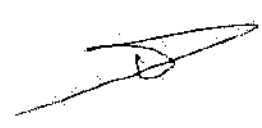
**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
COQUIMATLAN, COL.**



ESTE DOCUMENTO NO APLICA

APAU 2016

000025





IV.4 CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 59 LOPSRM)

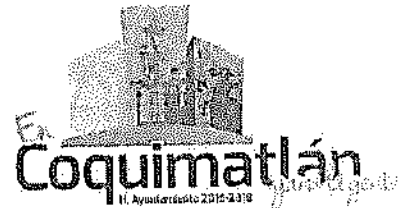


000359

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcáraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



IV.5 DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE EL CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 99 RLOPSRM)



000360

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



IV.6 AJUSTE DE COSTOS (ARTS. 56,57,58 LOPSRM)



000361

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



V.1 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN
(CONTRATISTA-DEPENDENCIA) (ART.
64 LOPSRM)



000365

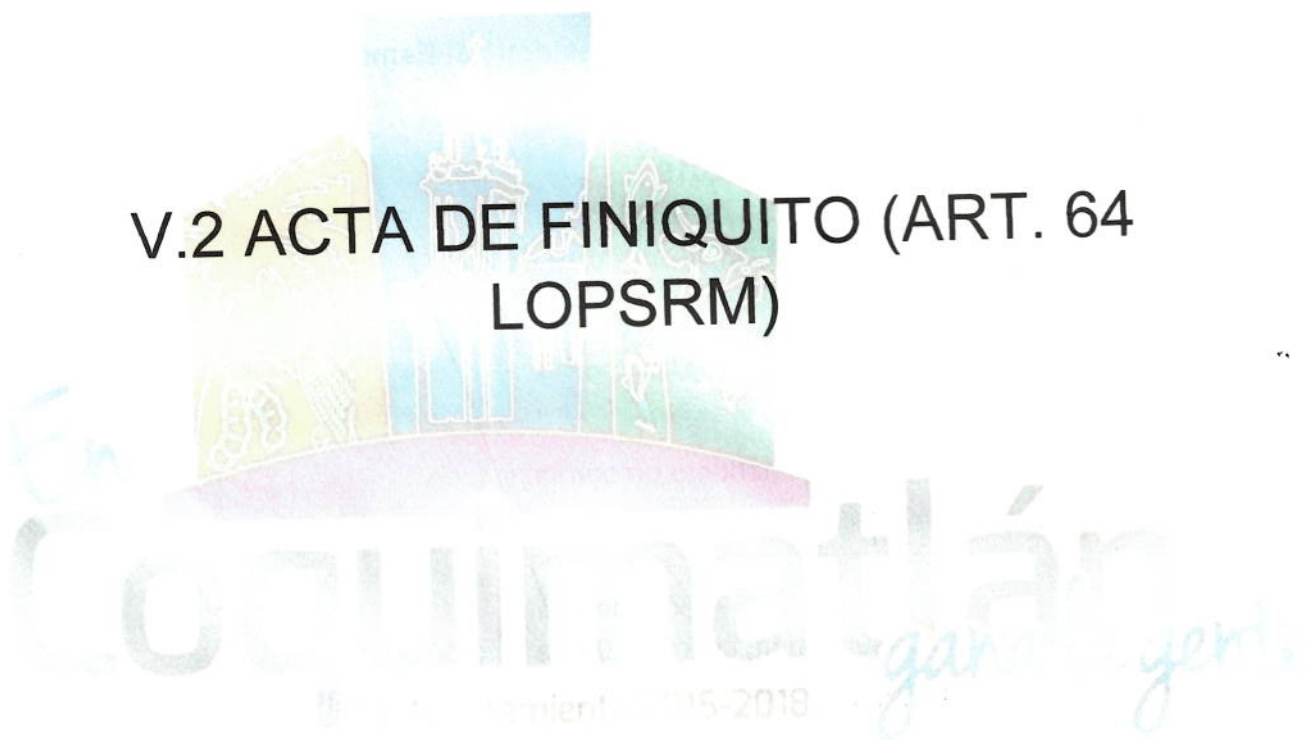
"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



V.2 ACTA DE FINIQUITO (ART. 64 LOPSRM)



000366

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coahuila, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.